



**REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.**  
**MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA**  
**DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA**



**ORDENANZA**

La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en uso de las facultades que la Ley le confiere emite la presente **ORDENANZA; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CORTES; CONSIDERANDO:** Que es de interés público la protección de la naturaleza incluyendo la preservación y manejo de la flora y fauna silvestre dentro del término municipal. **CONSIDERANDO:** Que se entiende por flora y fauna protegida aquellas especies de plantas y animales que deben ser objeto de protección especial por su rareza o el peligro de extinción en que se encuentren. **POR TANTO;** Se emite la presente ordenanza notificando a la población en general de esta jurisdicción que; **ESTÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LA CAZA DE ANIMALES SILVESTRES DE TODA ESPECIE DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL.** La contravención a la misma se sancionará con las respectivas multas desde **(L. 1,000.00 a L. 1,000.000.00)** establecidas en la LEY GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE según lo establecido en los artículos 88 inciso a y ch, 87 incisos a,b,d,f, 41, 96 inciso ch, 97.- Artículo 112 inciso k, y l. DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE.- Artículo 115 párrafo tercero de la LEY DE POLICÍA Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Artículo 51 del PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL, Artículo 330 del CODIGO PENAL. Es entendido que se harán las supervisiones correspondientes en los diferentes sitios del término municipal. **LA PRESENTE ORDENANZA ES DE EFECTO INMEDIATO CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los 08 días del mes junio del año 2021.

DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA.





**REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.**  
**MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA**  
**DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA**



**ORDENANZA**

La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en uso de las facultades que la Ley le confiere emite la presente **ORDENANZA; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE CORTES;** **CONSIDERANDO:** Que es de interés público la protección de la salud dentro del término municipal. **POR TANTO;** Se emite la presente ordenanza notificando a la población en general de esta jurisdicción que; **ESTÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DEPOSITAR LA BASURA EN BOTADEROS CLANDESTINOS DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL,** - La infracción a esta norma dará lugar a una multa de mil lempiras (L.1,000.00) hasta cinco mil lempiras (L.5,000.00) más veinticuatro (24) horas de trabajo social.- En caso de reincidencia la multa incrementará de cinco mil lempiras (L.5,000.00) a veinte mil lempiras ( 20,000.00). El vehículo y cualquier otro equipo usado para el transporte y manejo de basura que fuere encontrado infraganti en botaderos clandestinos, será decomisado hasta tanto no se pague la multa, sin perjuicio de que el infractor se obligue al retiro de la basura y a su traslado al sitio aprobado por la DIMAVI; en caso de que la Municipalidad efectúe esta labor, cobrará al infractor el costo de la misma. establecidas en los artículos 221, inciso 7 y Artículo 227 inciso b del plan de arbitrios Municipales es entendido que se harán las supervisiones correspondientes en los diferentes sitios del término municipal. **LA PRESENTE ORDENANZA ES DE EFECTO INMEDIATO CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los 30 días del mes junio del año 2021.

Abogada Dalis Luján Morel

Directora Departamento Municipal de Justicia





**REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.**  
**MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA**  
**DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA**



**ORDENANZA**

La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en uso de las facultades que la Ley le confiere emite la presente **ORDENANZA; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CORTES; CONSIDERANDO:** Que es de interés público la protección de la naturaleza incluyendo la preservación y manejo de la flora y fauna silvestre dentro del término municipal. **CONSIDERANDO:** Que se entiende por flora y fauna protegida aquellas especies de plantas y animales que deben ser objeto de protección especial por su rareza o el peligro de extinción en que se encuentren. **POR TANTO;** Se emite la presente ordenanza notificando a la población en general de esta jurisdicción que; **ESTÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LA CAZA DE ANIMALES SILVESTRES DE TODA ESPECIE DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL.** La contravención a la misma se sancionará con las respectivas multas desde (L. 1,000.00 a L. 1,000.000.00) establecidas en la LEY GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE según lo establecido en los artículos 88 inciso a y ch, 87 incisos a,b,d,f, 41, 96 inciso ch, 97.- Artículo 112 inciso k, y l. DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE.- Artículo 115 párrafo tercero de la LEY DE POLICÍA Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Artículo 51 del PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL, Artículo 330 del CODIGO PENAL. Es entendido que se harán las supervisiones correspondientes en los diferentes sitios del término municipal. **LA PRESENTE ORDENANZA ES DE EFECTO INMEDIATO CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los 08 días del mes junio del año 2021.

**DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA**  
Directora Departamento Municipal de Justicia





REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.  
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA  
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA  
ORDENANZA

La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal CODEM del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 59, 61, 65, 80, 90, 94, 145, 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales: emite la presente **ORDENANZA DE LEY SECA** en el sentido que se le ordena a **TODOS LOS HABITANTES** del municipio de Villanueva que quedan terminantemente prohibido la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en el término municipal en los siguientes horarios de Lunes a Domingo: de las cinco de la tarde 5:00 pm a las siete de la mañana 7:00 a.m. que la venta de bebidas alcohólicas queda exclusivamente para pulperías que tienen autorizados sus permisos con venta de cervezas para llevar, supermercados, tiendas de conveniencias, no está permitido la venta y consumo, en bares, billares, discotecas, club nocturnos, Drivein, karaokes y expendios de bebidas alcohólicas, ya que dependemos de lo que decida la **MESA INTERSECTORIAL Y SINAGER**, por lo que se les solicita Proceder a acatar la presente ordenanza a fin de prevenir el contagio de la epidemia del **CORONAVIRUS (COVID -19)** así mismo llama a la población y propietarios de negocios como centros comerciales, pulperías, supermercados etc. que se estarán supervisando si están cumpliendo con el protocolo de medidas de bioseguridad, por lo que se les pide tomar todas las medidas de higiene emitidas por la secretaria de salud a fin de evitar el contagio y permanecer en sus hogares. La presente **ORDENANZA** es de cumplimiento inmediato y obligatorio considerándola con tiempo indefinido hasta resolver la problemática. Aclaro que de no acatarse la presente **ORDENANZA** en caso de incumplimiento nos veremos en la obligación a las imposiciones de multas de Lps 1,000.00 a Lps 5,000.00 correspondientes mismas que están establecidas en la ley de policía.

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los 14 días del mes junio del año 2021.

Abogada Dalia Lin More

Directora Departamento Municipal de Justicia





REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.  
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA  
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA  
ORDENANZA



La Suscrita Juez del Departamento Municipal de Justicia y el comité de emergencias municipal **CODEM** del Municipio de Villanueva Departamento de Cortes, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 59, 61, 65, 80, 90, 94, 145, 245 y 321 de conformidad en lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la declaración universal de los derechos humanos, 6 numeral 1 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, 12 numeral 1 y 2 literal c) del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; 1 y XI de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; 4 numeral 1 de la convención americana sobre derechos humanos y 10 numeral 1 y 2 literal d) del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos, en materia de derechos económicos sociales y culturales, artículos; 13, 16, 25, 15, 44 y 65 de la ley de municipalidades; 13 del reglamento de la ley de Municipalidades Artículos 4, numerales 2, 41, 42, 43, 44, y 45 de la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (sinager) art. 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (**SINAGER**) art. 24 # 6 de la ley de policía y convivencia social, art. 1, 2, 3, 4, y 110 de la ley de Procedimientos Administrativos, y en uso de las facultades que las Leyes anteriormente mencionadas, siguiendo las órdenes emitidas por **SINAGER**, sobre la pandemia, emite la presente **ORDENANZA MUNICIPAL** a todos los propietarios de los siguientes rubros; **FERRETERÍAS, SUPERMERCADOS, GIMNASIOS, RESTAURANTES, IGLESIAS, FARMACIAS, BANCOS, COOPERATIVAS, BARBERÍAS, PULPERÍAS, FUNERARIAS, RESPOSTERIAS.** que es obligatorio comparecer ante las oficinas del **CODEM** a solicitar los protocolos de bioseguridad, para la apertura de sus negocios, así mismo se realizara la inspección para verificar que los mismos se cumplen, la Municipalidad y el **CODEM** les estará extendiendo el certificado respectivo que les autoriza el inicio de sus actividades comerciales, por lo que se les solicita proceder acatar La presente **ORDENANZA** se les recuerda que el cumplimiento inmediato y obligatorio, caso contrario será sujeto de suspensión de su permiso de operación y la aplicación de las multas correspondientes según la ley. Es entendido que se harán las supervisiones por las autoridades correspondientes como. **SINAGER y CODEM.**

Extendida en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes a los 21 días del mes septiembre del año 2020.

Abogada Daja Lili Morel



DIRECTORA DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA